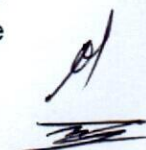


CONTRATO ESPECIAL

No. DIGER-SRH-001/2022

Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro asesor de Gestión Pública por Resultados, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS"** y **MARCOS HUMBERTO LUPIAC RODRIGUEZ**, mayor de edad, Hondureño, con Identidad No. 0615-1975-00494, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C que para los efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar, el presente **"Contrato Especial"**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **"EL CONTRATISTA"**, quien se compromete a prestar sus servicios como **SUB-GERENTE DE RECURSOS HUMANOS** dependiente de la **SUB-GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1- Coordinar la selección, evaluación y contratación del recurso humano de la DGER, a fin de cumplir con lo establecido en la Ley de Servicio Civil. 2. Autorizar permisos, vacaciones, pases de salida, incapacidades, traslados, sanciones y constancias a los empleados de la DGER. 3.Recomendar a la autoridad superior la contratación de personal después de haber sometido a los aspirantes a los diferentes procesos de prueba, análisis y verificación que se realizan en la Sub Gerencia de Recursos Humanos. 4. Organizar y distribuir el trabajo al personal a su cargo, a fin de hacer una distribución equitativa del mismo. 5. Controlar y gestionar las vacaciones y pago de cada uno de los empleados de la DGER, a fin de que los mismos obtengan los derechos y beneficios que por ley les corresponden. 6. Realizar y resolver problemas disciplinarios y audiencias de descargo a los empleados de la DGER, a fin de aplicar la ley y sanciones. 7. Autorizar información al Banco de los Trabajadores, INJUPEMP, IMPREMA y Cooperativas, sobre estructura presupuestaria y deducciones de los empleados de la DGER, a fin de facilitar el trámite de préstamos personales y otros. 8. Diseñar instrumentos de apoyo para control y aplicación de medidas disciplinarias a empleados de la DGER, con el fin de cumplir con el reglamento interno y fomentar un ambiente de disciplina y respeto. 9. Realizar labores de motivación y coordinación estableciendo una amplia comunicación y participación de los subalternos, coordinando trabajo, fomentando su confianza y espíritu de cooperación. 10. Planificar la capacitación del personal de la DGER en las distintas áreas, con el fin de mejorar y actualizar los conocimientos y habilidades del personal a fin de obtener un mejor desenvolvimiento en el desempeño de sus puestos. 11. Solicitar dictámenes a la Dirección General de Servicio Civil sobre sueldos del personal que pertenece a gremios profesionales, tomando como base los estatutos de estos. 12. Participar en la formular el plan operativo y el presupuesto anual de la dependencia a su cargo. 13. Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando **"EL CONTRATISTA"** sus servicios a partir del 01 de junio de



2022 al 30 de agosto de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" recibirá en concepto de honorarios profesionales la cantidad de L. 50,000.00 (Cincuenta mil lempiras) mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORME:** Deberá presentar un Informe final al término del Contrato.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 001 Administración y Coordinación, objeto de gasto 12910 Contratos especiales, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** "EL CONTRATISTA" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS".- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS".- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "EL CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR

RESULTADOS".- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD". Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-**



ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Junio del Dos Mil Veintidós.


MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCANA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS
(DIGER)


DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS
Presidencia
de la República
Ministerio de la Presidencia
ASESOR
DIGER


MARCOS HUMBERTO LUPIAC RODRIGUEZ
EL CONTRATISTA

CONTRATO ESPECIAL

No. DIGER-SRH-002/2022

Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0301 1960 00199, en mi condición de Ministro asesor de Gestión Pública por Resultados, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** y **REINALDO ERNESTO ROJAS ELVIR**, mayor de edad, Hondureño, con Identidad No. 0703-1964-01520, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar, el presente **“Contrato Especial”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **“EL CONTRATISTA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **JEFE DE GESTIÓN POR RESULTADOS** dependiente de la **JEFATURA DE GESTIÓN POR RESULTADOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Apoyar al Director Ejecutivo de la DIGER en la instauración del modelo de Gestión por Resultados en la institucionalidad pública, especialmente en las áreas económicas, productivas, sociales, gobernabilidad, entre otras. 2. Coordinar los procesos requeridos para el fortalecimiento del Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET) en las áreas económicas, productivas, sociales, gobernabilidad, entre otras. 3. Mantener relación estrecha y permanente con las Unidades de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEGs) de las instituciones relacionadas en las áreas económicas, productivas, sociales, gobernabilidad, entre otras. 4. Asegurar la concertación, definición y actualización de indicadores institucionales, sectoriales, y presidenciales en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR) del Sistema de Gerencia Publica por Resultados (SIGPRET). 5. Asegurar la definición y actualización de la Matriz de ponderadores sectoriales para proyectar metas sectoriales con el Sistema de Gerencia Publica por Resultados (SIGPRET). 6. Fortalecer la coordinación sectorial establecida en las Mesas Sectoriales para la Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (MESGEPRET), mecanismo institucional en el marco del SIGPRET, en las áreas económicas, productivas, sociales, gobernabilidad, entre otras. 7. Apoyar la evaluación periódica (trimestral, semestral y anual) de las metas institucionales, sectoriales y presidenciales, en las áreas económicas, productivas, sociales, gobernabilidad, entre otras, registradas en el Sistema de Gerencia Publica por Resultados (SIGPRET). 8. Brindar opiniones técnicas sobre diversos aspectos solicitados por su autoridad superior. 9. Garantizar la calidad de la información que se ingresa al SIGPRET durante los procesos de programación de metas e indicadores institucionales, sectoriales, y presidenciales en las áreas económicas, productivas, sociales, gobernabilidad, entre otras.; y de la ejecución respectiva. 10. Realizar procesos de validación en los casos de inconsistencias que se observen durante el proceso de ejecución institucional de las áreas a cargo de la Coordinación. 11. Coordinar el trabajo y desempeño profesional del equipo técnico de la Coordinación en las áreas económicas, productivas, sociales, gobernabilidad, entre otras, mediante los procedimientos y normas establecidas, a fin de asegurar la entrega oportuna y con calidad de los productos de la División. 12. Apoyar y orientar al equipo técnico de la

Coordinación en las áreas económicas, productivas, sociales, gobernabilidad, entre otras, en los diversos procesos relacionados a las funciones de dicha a Coordinación. 13. Mantener una coordinación constante con las otras dependencias de la DIGER, a fin de garantizar un trabajo coherente y consistente de la institución. 14. Coordinar la preparación de las secciones de los informes de seguimiento institucionales, sectoriales y presidenciales, de las áreas de la competencia de la Coordinación, que serán elaborados por la DIGER con información generada por el SIGPRET. 15. Representar a la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) en los diversos eventos de trabajo a nivel nacional o internacional a los cuales se le delegue. 16. Otras que le sean asignados por su autoridad superior vinculadas a su formación o experiencia profesional. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “EL CONTRATISTA” sus servicios a partir del 01 de junio de 2022 al 30 de agosto de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” recibirá en concepto de honorarios profesionales la cantidad de L. 60,000.00 (Sesenta mil lempiras) mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORME:** Deberá presentar un Informe final al término del Contrato.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 002 Evaluación de Indicadores de Transparencia y ODS - Agenda 2030, objeto de gasto 12910 Contratos especiales**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “EL CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS” proporcionará a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta



confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS**”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “**EL CONTRATISTA**”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS**” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS**”.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como



a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Junio del Dos Mil Veintidós.


MARCIO GIOVANNY SIERRA DISC
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS
(DIGER)




REINALDO ERNESTO ROJAS ELVIR
EL CONTRATISTA

CONTRATO ESPECIAL

No. DIGER-SRH-003/2022

Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro asesor de Gestión Pública por Resultados, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** y **EDWIN AISLY SANCHEZ BARAHONA**, mayor de edad, Hondureño, con Identidad No. 0801-1973-02483, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar, el presente **“Contrato Especial”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** LA **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **“EL CONTRATISTA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **Especialista en gestión por resultados** dependiente de la **JEFATURA DE GESTIÓN POR RESULTADOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Apoyar a lo interno de la jefatura de gestión por resultados asignada, los trabajos orientados a la implementación del Modelo de Gestión por Resultados, especialmente de los procesos relacionados con el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET). 2. Elaborar los informes de seguimiento a la gestión sectorial, en base a la información generada por el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET), sistematizando información de las instituciones del sector, y realizando el análisis respectivo. 3. Apoyar técnicamente a las Mesas Sectoriales para la Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (MESGEPRET), instaladas como mecanismo institucional en el marco del SIGPRET, según lineamientos de la Jefatura. 4. Apoyar los requerimientos de las instancias sectoriales y equipo de analistas a su cargo, respecto a dudas y aclaraciones relacionadas al SIGPRET y a la elaboración de los informes institucionales, para la entrega oportuna de la información. 5. Asegurar la calidad, pertinencia y oportunidad de la información presentada para la elaboración de los informes de seguimiento generados con información SIGPRET, realizando la revisión integral de los productos presentados por parte de los analistas a su cargo. 6. Representar a la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) en los diversos eventos de trabajo a nivel nacional o internacional a los cuales se delegue. 7. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando **“EL CONTRATISTA”** sus servicios a partir del 1 de junio de 2022 al 30 de agosto de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de honorarios



profesionales la cantidad de L. 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil lempiras) mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORME:** Deberá presentar un Informe final al término del Contrato.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 002 Evaluación de Indicadores de Transparencia y ODS - Agenda 2030, objeto de gasto 12910 Contratos especiales, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** "EL CONTRATISTA" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS".- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS".- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "EL CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EI CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente

contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS".- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA**. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las



acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Junio del Dos Mil Veintidós.



MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCANA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS
(DIGER)





EDWIN AISLY SANCHEZ BARAHONA
EL CONTRATISTA

CONTRATO ESPECIAL

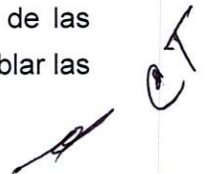
No. DIGER-SRH-004/2022

Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro asesor de Gestión Pública por Resultados, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** y **CARLOS DOMINGO TORRES GARCIA**, mayor de edad, Hondureño, con Identidad No. 1614-1954-00236, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar, el presente **“Contrato Especial”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** LA **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **“EL CONTRATISTA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **Especialista en gestión por resultados** dependiente de la **JEFATURA DE GESTIÓN POR RESULTADOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Apoyar a lo interno de la jefatura de gestión por resultados asignada, los trabajos orientados a la implementación del Modelo de Gestión por Resultados, especialmente de los procesos relacionados con el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET). 2. Elaborar los informes de seguimiento a la gestión sectorial, en base a la información generada por el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET), sistematizando información de las instituciones del sector, y realizando el análisis respectivo. 3. Apoyar técnicamente a las Mesas Sectoriales para la Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (MESGEPRET), instaladas como mecanismo institucional en el marco del SIGPRET, según lineamientos de la Jefatura. 4. Apoyar los requerimientos de las instancias sectoriales y equipo de analistas a su cargo, respecto a dudas y aclaraciones relacionadas al SIGPRET y a la elaboración de los informes institucionales, para la entrega oportuna de la información. 5. Asegurar la calidad, pertinencia y oportunidad de la información presentada para la elaboración de los informes de seguimiento generados con información SIGPRET, realizando la revisión integral de los productos presentados por parte de los analistas a su cargo. 6. Representar a la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) en los diversos eventos de trabajo a nivel nacional o internacional a los cuales se delegue. 7. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando **“EL CONTRATISTA”** sus servicios a partir del 01 de junio de 2022 al 30 de agosto de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de

honorarios profesionales la cantidad de L. 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil lempiras) mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORME:** Deberá presentar un Informe final al término del Contrato.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 002 Evaluación de Indicadores de Transparencia y ODS - Agenda 2030, objeto de gasto 12910 Contratos especiales**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “EL CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS” proporcionará a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y

ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS"**.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

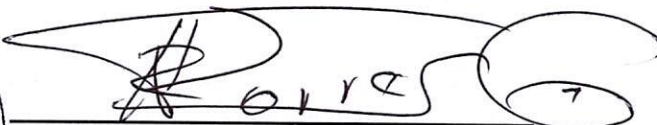
- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las

 CT

acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Junio del Dos Mil Veintidós.


MARCIO GIOVANNY SIERRA DISC
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS
(DIGER)




CARLOS DOMINGO TORRES GARCIA
EL CONTRATISTA

CONTRATO ESPECIAL

No. DIGER-SRH-005/2022

Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0301 1960 00199, en mi condición de Ministro asesor de Gestión Pública por Resultados, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** y **GABRIELA PAOLA BARAHONA ESPINAL**, mayor de edad, Hondureña, con Identidad No. 0801-1995-20587, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar, el presente **“Contrato Especial”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **“LA CONTRATISTA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL EN GESTIÓN POR RESULTADOS** dependiente de la **JEFATURA DE GESTIÓN POR RESULTADOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Apoyar en las actividades y procesos de trabajo que se desarrollen en las áreas a las que haya sido asignado. 2. Apoyar a los especialistas y analistas de las áreas a los que esté asignado, en la revisión de la información que se alimenta en el SIGPRET, respecto al avance en el cumplimiento de los resultados, metas e indicadores. 3. Colaborar con los Especialistas, Analistas e instituciones, en el seguimiento y cumplimiento de acuerdos tomados en las reuniones de trabajo de la Mesas Sectoriales a las que haya sido asignado. 4. Asistir con la logística requerida para la realización de las actividades de las Mesas Sectoriales, desarrollo de eventos y/o capacitaciones en apoyo a los especialistas y analistas a los que esté asignado. 5. Preparar la información sobre los temas discutidos en las Mesa Sectoriales a las que está asignado, y colaborar en la preparación de la información de seguimiento de acuerdos. 6. Organizar la documentación de las reuniones de trabajo de la Mesa Sectorial a efecto de la sistematización de la información para su uso en la preparación de informes de avance de la Mesa. 7. Asistir a las reuniones de trabajo, capacitaciones y/o eventos que se desarrollen en las Mesas Sectoriales que se les haya asignado. 8. Llevar el control de las agendas, programación, ayudas memoria (seguimiento de acuerdos), y en general de los procesos que se realicen en las Mesas Sectoriales a las que se le haya asignado. 9. Apoyar en la revisión de la documentación a ser entregada en las reuniones, actividades, eventos y/o capacitaciones y su respectiva organización, entrega, y/o remisión a los participantes, previa aprobación de los especialistas y analistas. 10. Apoyar en los procesos de validación y verificación de datos de la información alimentada en el SIGPRET, mediante la organización de los documentos de evidencias entregados. 11. Colaborar en la preparación e incorporación de la información generada en los procesos y actividades de trabajo de las Mesas Sectoriales, usando los formatos que se hayan proporcionado. 12. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando **“LA CONTRATISTA”** sus servicios a partir del 6 de junio de 2022 al 31 de agosto de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el



servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA:** **MONTO DEL CONTRATO:** "LA CONTRATISTA" recibirá en concepto de honorarios profesionales la cantidad de L. 27,000.00 (Veintisiete mil lempiras) mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA:** **PRESENTACIÓN DE INFORME:** Deberá presentar un Informe final al término del Contrato.- **CLÁUSULA SEXTA:** **FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 002 Evaluación de Indicadores de Transparencia y ODS - Agenda 2030, objeto de gasto 12910 Contratos especiales**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA:** **DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA:** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** "LA CONTRATISTA" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS".- **CLÁUSULA NOVENA:** **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA:** **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS".- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "LA CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "LA CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** **TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** **EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "LA CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS".- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** **"CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en

cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente



Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Seis (6) días del mes de Junio del Dos Mil Veintidós.


MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCU
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS
(DIGER)


DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS
Presidencia de la República
Ministerio de la Economía y Finanzas
MINISTRO
DIGER


GABRIELA PAOLA BARAHONA ESPINAL
LA CONTRATISTA

CONTRATO ESPECIAL

No. DIGER-SRH-006/2022

Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0301 1960 00199, en mi condición de Ministro asesor de Gestión Pública por Resultados, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** y **JESUS HUMBERTO MARQUEZ VALENZUELA**, mayor de edad, Hondureño, con Identidad No. 0401-1961-00712, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar, el presente **“Contrato Especial”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** LA **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **“EL CONTRATISTA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **Especialista en gestión por resultados** dependiente de la **JEFATURA DE GESTIÓN POR RESULTADOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Apoyar a lo interno de la jefatura de gestión por resultados asignada, los trabajos orientados a la implementación del Modelo de Gestión por Resultados, especialmente de los procesos relacionados con el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET). 2. Elaborar los informes de seguimiento a la gestión sectorial, en base a la información generada por el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET), sistematizando información de las instituciones del sector, y realizando el análisis respectivo. 3. Apoyar técnicamente a las Mesas Sectoriales para la Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (MESGEPRET), instaladas como mecanismo institucional en el marco del SIGPRET, según lineamientos de la Jefatura. 4. Apoyar los requerimientos de las instancias sectoriales y equipo de analistas a su cargo, respecto a dudas y aclaraciones relacionadas al SIGPRET y a la elaboración de los informes institucionales, para la entrega oportuna de la información. 5. Asegurar la calidad, pertinencia y oportunidad de la información presentada para la elaboración de los informes de seguimiento generados con información SIGPRET, realizando la revisión integral de los productos presentados por parte de los analistas a su cargo. 6. Representar a la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) en los diversos eventos de trabajo a nivel nacional o internacional a los cuales se delegue. 7. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando **“EL CONTRATISTA”** sus servicios efectivos a partir del 13 de junio de 2022 al 31 de agosto de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de honorarios profesionales la cantidad de L. **45,000.00 (Cuarenta y cinco mil lempiras)** mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA**



QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORME: Deberá presentar un Informe final al término del Contrato.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 002 Evaluación de Indicadores de Transparencia y ODS - Agenda 2030, objeto de gasto 12910 Contratos especiales**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “EL CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS” proporcionará a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las

Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A



la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de Junio del Dos Mil Veintidós.


MARCIO GIOVANNY SIERRA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS
(DIGER)


DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS
Presidencia de la República
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
REGISTRO
DGER


JESUS HUMBERTO MARQUEZ VALENZUELA
EL CONTRATISTA

CONTRATO ESPECIAL

No. DIGER-SRH-007/2022

Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro asesor de Gestión Pública por Resultados, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará "**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS**" y **IVAN ALFREDO CABALLERO REYNOSO**, mayor de edad, Hondureño, con Identidad No. 0801-1982-05205, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C que para los efectos del presente contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, el presente "**Contrato Especial**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** LA "**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "**EL CONTRATISTA**", quien se compromete a prestar sus servicios como **ANALISTA EN GESTIÓN POR RESULTADOS** dependiente de la **JEFATURA DE GESTIÓN POR RESULTADOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "**EL CONTRATISTA**" se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Apoyar técnicamente a los especialistas en los respectivos sectores de la DIGER según las actividades de monitoreo y evaluación de la gestión pública asignadas por los jefes de gestión por resultados. 2. Coordinar con las instituciones asignadas del sector, en los procesos relacionados al registro periódico de la información en el SIGPRET, mediante comunicación con los responsables. 3. Revisar periódicamente y mantener actualizada la información que se alimenta en el SIGPRET relacionada con los resultados, indicadores y metas a nivel institucional, asegurando la pertinencia y calidad de este. 4. Realizar procesos de validación y verificación de datos de la información alimentada en el SIGPRET, a efecto de asegurar la calidad y fiabilidad de esta. 5. Coordinar con los responsables institucionales, la gestión de información complementaria o de apoyo, para la elaboración de reportes e informes, dando el seguimiento necesario a efecto de contar con la misma en tiempo y forma. 6. Elaborar conforme a sus asignaciones, los informes o secciones de informes que les sean solicitados, mediante el análisis de la información y sobre la base de las metodologías y formatos que para ello se definan, a efecto de preparar los productos vinculados a los temas de la Coordinación. 7. Brindar asistencia técnica a las instituciones asignadas a su cargo, en los procesos requeridos para la gestión, carga y revisión de información relativa a los resultados del SIGPRET. 8. Brindar orientaciones y capacitaciones a las instituciones a su cargo, relacionadas a los procesos de monitoreo y evaluación de la gestión pública en el marco del SIGPREP, conforme los instrumentos que a tal efecto se definan. 9. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando "**EL CONTRATISTA**" sus servicios efectivos a partir del 13 de junio de 2022 al 31 de agosto de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.-




CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” recibirá en concepto de honorarios profesionales la cantidad de L. 37,000.00 (Treinta y siete mil lempiras) mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORME:** Deberá presentar un Informe final al término del Contrato.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 002 Evaluación de Indicadores de Transparencia y ODS - Agenda 2030, objeto de gasto 12910 Contratos especiales**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “EL CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS” proporcionará a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y


ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS"**.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.**- **"CLÁUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:


- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación



definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de Junio del Dos Mil Veintidós.


MARCIO GIOVANNY SIERRA BISCARRA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS
(DIGER)




IVAN ALFREDO CABALLERO REYNOSO
EL CONTRATISTA

CONTRATO ESPECIAL

No. DIGER-SRH-008/2022

Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro asesor de Gestión Pública por Resultados, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** y **JOSE ARMANDO MARTINEZ AMAYA**, mayor de edad, Hondureño, con Identidad No. 0801-1997-19049, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar, el presente **“Contrato Especial”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** LA **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **“EL CONTRATISTA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ANALISTA EN GESTIÓN POR RESULTADOS** dependiente de la **JEFATURA DE GESTIÓN POR RESULTADOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Apoyar técnicamente a los especialistas en los respectivos sectores de la DIGER según las actividades de monitoreo y evaluación de la gestión pública asignadas por los jefes de gestión por resultados. 2. Coordinar con las instituciones asignadas del sector, en los procesos relacionados al registro periódico de la información en el SIGPRET, mediante comunicación con los responsables. 3. Revisar periódicamente y mantener actualizada la información que se alimenta en el SIGPRET relacionada con los resultados, indicadores y metas a nivel institucional, asegurando la pertinencia y calidad de este. 4. Realizar procesos de validación y verificación de datos de la información alimentada en el SIGPRET, a efecto de asegurar la calidad y fiabilidad de esta. 5. Coordinar con los responsables institucionales, la gestión de información complementaria o de apoyo, para la elaboración de reportes e informes, dando el seguimiento necesario a efecto de contar con la misma en tiempo y forma. 6. Elaborar conforme a sus asignaciones, los informes o secciones de informes que les sean solicitados, mediante el análisis de la información y sobre la base de las metodologías y formatos que para ello se definan, a efecto de preparar los productos vinculados a los temas de la Coordinación. 7. Brindar asistencia técnica a las instituciones asignadas a su cargo, en los procesos requeridos para la gestión, carga y revisión de información relativa a los resultados del SIGPRET. 8. Brindar orientaciones y capacitaciones a las instituciones a su cargo, relacionadas a los procesos de monitoreo y evaluación de la gestión pública en el marco del SIGPREP, conforme los instrumentos que a tal efecto se definan. 9. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones.. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando **“EL CONTRATISTA”** sus servicios a partir del 17 de junio de 2022 al 31 de agosto de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA:**



MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" recibirá en concepto de honorarios profesionales la cantidad de L. 37,000.00 (Treinta y siete mil lempiras) mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA:** **PRESENTACIÓN DE INFORME:** Deberá presentar un Informe final al término del Contrato.- **CLÁUSULA SEXTA:** **FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 002 Evaluación de Indicadores de Transparencia y ODS - Agenda 2030, objeto de gasto 12910 Contratos especiales**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA:** **DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA:** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** "EL CONTRATISTA" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS".- **CLÁUSULA NOVENA:** **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA:** **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS".- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "EL CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** **TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** **EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente

contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS"**.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírsele. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación

A handwritten signature in black ink is located in the bottom right corner of the page. Below the signature, there is a faint, circular stamp or seal, which is partially obscured and difficult to read. The signature appears to be written in a cursive style.

definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-**
ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecisiete (17) días del mes de Junio del Dos Mil Veintidós.



MARCIO GIOVANNY SIERRA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS
(DIGER)



DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS
Presidencia de la República
MINISTRO
ASETADOS
DIGER

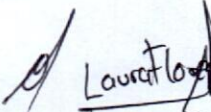


JOSE ARMANDO MARTINEZ AMAYA
EL CONTRATISTA

CONTRATO ESPECIAL

No. DIGER-SRH-009/2022

Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro asesor de Gestión Pública por Resultados, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** y **LAURA MARIA FLORES LANZA**, mayor de edad, Hondureña, con Identidad No. 0801-2000-16991, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar, el presente **“Contrato Especial”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** LA **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **“LA CONTRATISTA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL EN GESTIÓN POR RESULTADOS** dependiente de la **JEFATURA DE GESTIÓN POR RESULTADOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Apoyar en las actividades y procesos de trabajo que se desarrollen en las áreas a las que haya sido asignado. 2. Apoyar a los especialistas y analistas de las áreas a los que esté asignado, en la revisión de la información que se alimenta en el SIGPRET, respecto al avance en el cumplimiento de los resultados, metas e indicadores. 3. Colaborar con los Especialistas, Analistas e instituciones, en el seguimiento y cumplimiento de acuerdos tomados en las reuniones de trabajo de la Mesas Sectoriales a las que haya sido asignado. 4. Asistir con la logística requerida para la realización de las actividades de las Mesas Sectoriales, desarrollo de eventos y/o capacitaciones en apoyo a los especialistas y analistas a los que esté asignado. 5. Preparar la información sobre los temas discutidos en las Mesa Sectoriales a las que está asignado, y colaborar en la preparación de la información de seguimiento de acuerdos. 6. Organizar la documentación de las reuniones de trabajo de la Mesa Sectorial a efecto de la sistematización de la información para su uso en la preparación de informes de avance de la Mesa. 7. Asistir a las reuniones de trabajo, capacitaciones y/o eventos que se desarrollen en las Mesas Sectoriales que se les haya asignado. 8. Llevar el control de las agendas, programación, ayudas memoria (seguimiento de acuerdos), y en general de los procesos que se realicen en las Mesas Sectoriales a las que se le haya asignado. 9. Apoyar en la revisión de la documentación a ser entregada en las reuniones, actividades, eventos y/o capacitaciones y su respectiva organización, entrega, y/o remisión a los participantes, previa aprobación de los especialistas y analistas. 10. Apoyar en los procesos de validación y verificación de datos de la información alimentada en el SIGPRET, mediante la organización de los documentos de evidencias entregados. 11. Colaborar en la preparación e incorporación de la información generada en los procesos y actividades de trabajo de las Mesas Sectoriales, usando los formatos que se hayan proporcionado. 12. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando **“LA CONTRATISTA”** sus servicios a partir del 17 de junio de 2022 al 31 de agosto de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el


Laura Flores Lanza

servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA:** **MONTO DEL CONTRATO:** "LA CONTRATISTA" recibirá en concepto de honorarios profesionales la cantidad de L. 27,000.00 (Veintisiete mil lempiras) mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA:** **PRESENTACIÓN DE INFORME:** Deberá presentar un Informe final al término del Contrato.- **CLÁUSULA SEXTA:** **FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 002 Evaluación de Indicadores de Transparencia y ODS - Agenda 2030, objeto de gasto 12910 Contratos especiales**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA:** **DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA:** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** "LA CONTRATISTA" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS".- **CLÁUSULA NOVENA:** **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA:** **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS".- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "LA CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "LA CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** **TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** **EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "LA CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS".- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** **"CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en

cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente

 Laura Flores

Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecisiete (17) días del mes de Junio del Dos Mil Veintidós.


MARCIO GIOVANNY SIERRA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS
(DIGER)




LAURA MARIA FLORES LANZA
LA CONTRATISTA

CONTRATO ESPECIAL
No. DIGER-SRH-010/2022

Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0301 1960 00199, en mi condición de Ministro asesor de Gestión Pública por Resultados, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** y **RUTH ESTHER PERDOMO CARCAMO**, mayor de edad, Hondureña, con Identidad No. 0801-1995-15308, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar, el presente **“Contrato Especial”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** LA **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **“LA CONTRATISTA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ANALISTA DE DATOS ESTADÍSTICOS** dependiente de la **JEFATURA DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Revisar la adecuada formula de calificación de todos los indicadores institucionales establecidas en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR). 2. Revisar la calidad de todas las metas institucionales establecidas en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR). 3. Revisar y realizar las proyecciones de las metas de los indicadores establecidas en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR) para el trabajo en las MEGSEPRET. 4. Elaborar informes propios de su especialidad y competencia para cumplir con los objetivos y metas esperadas en la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER). 5. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando **“LA CONTRATISTA”** sus servicios a partir del 17 de junio de 2022 al 31 de agosto de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATISTA”** recibirá en concepto de honorarios profesionales la cantidad de **L.37,000.00 (Treinta y siete mil lempiras)** mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORME:** Deberá presentar un Informe final al término del Contrato.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 003 Elaboración de análisis estadístico y evaluación de indicadores, objeto de gasto 12910 Contratos especiales**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** **“LA CONTRATISTA”** queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR**



RESULTADOS” proporcionará a **“LA CONTRATISTA”** cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”**.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“LA CONTRATISTA”**, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por **“LA CONTRATISTA”** en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de **“LA CONTRATISTA”** que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”**, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **“LA CONTRATISTA”**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”**.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o

indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de Junio del Dos Mil Veintidós.


MARCIO GIOVANNY SIERRA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS
(DIGER)




RUTH ESTHER PERDOMO CARCAMO
LA CONTRATISTA

CONTRATO ESPECIAL

No. DIGER-SRH-011/2022

Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0301 1960 00199, en mi condición de Ministro asesor de Gestión Pública por Resultados, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** y **JONATHAN ELIEL PORTILLO RODRIGUEZ**, mayor de edad, Hondureño, con Identidad No. 0801-2003-16803, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar, el presente **“Contrato Especial”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** LA **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **“EL CONTRATISTA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ANALISTA DE DATOS ESTADÍSTICOS** dependiente de la **JEFATURA DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Revisar la adecuada formula de calificación de todos los indicadores institucionales establecidas en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR). 2. Revisar la calidad de todas las metas institucionales establecidas en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR). 3. Revisar y realizar las proyecciones de las metas de los indicadores establecidas en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR) para el trabajo en las MEGSEPRET. 4. Elaborar informes propios de su especialidad y competencia para cumplir con los objetivos y metas esperadas en la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER). 5. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando **“EL CONTRATISTA”** sus servicios a partir del 17 de junio de 2022 al 31 de agosto de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de honorarios profesionales la cantidad de **L. 37,000.00 (Treinta y siete mil lempiras)** mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORME:** Deberá presentar un Informe final al término del Contrato.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 003 Elaboración de análisis estadístico y evaluación de indicadores, objeto de gasto 12910 Contratos especiales**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** **“EL CONTRATISTA”** queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** proporcionará a

“EL CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o

indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de Junio del Dos Mil Veintidós.


MARCIO GIOVANNY SIERRA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS
(DIGER)


DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
ASESOR
DIGER


JONATHAN ELIEL PORTILLO RODRIGUEZ
EL CONTRATISTA

CONTRATO ESPECIAL

No. DIGER-SRH-012/2022

Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro asesor de Gestión Pública por Resultados, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará "**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS**" y **GABRIELA ALEJANDRA RAUDALES CARDENAS**, mayor de edad, Hondureña, con Identidad No. 0801-1999-16349, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C que para los efectos del presente contrato se denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, el presente "**Contrato Especial**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** LA "**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "**LA CONTRATISTA**", quien se compromete a prestar sus servicios como **ANALISTA DE DATOS ESTADÍSTICOS** dependiente de la **JEFATURA DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "**LA CONTRATISTA**" se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Revisar la adecuada formula de calificación de todos los indicadores institucionales establecidas en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR). 2. Revisar la calidad de todas las metas institucionales establecidas en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR). 3. Revisar y realizar las proyecciones de las metas de los indicadores establecidas en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR) para el trabajo en las MEGSEPRET. 4. Elaborar informes propios de su especialidad y competencia para cumplir con los objetivos y metas esperadas en la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER). 5. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando "**LA CONTRATISTA**" sus servicios a partir del 17 de junio de 2022 al 31 de agosto de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** "**LA CONTRATISTA**" recibirá en concepto de honorarios profesionales la cantidad de L. 37,000.00 (Treinta siete mil exactos) mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORME:** Deberá presentar un Informe final al término del Contrato.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 003 Elaboración de análisis estadístico y evaluación de indicadores, objeto de gasto 12910 Contratos especiales**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** "**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS**" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** "**LA CONTRATISTA**" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de "**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS**".- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "**DIRECCIÓN**

Gabriela R.


DE GESTIÓN POR RESULTADOS” proporcionará a **“LA CONTRATISTA”** cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”**.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“LA CONTRATISTA”**, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por **“LA CONTRATISTA”** en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de **“LA CONTRATISTA”** que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”**, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **“LA CONTRATISTA”**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”**.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar

directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de Junio del Dos Mil Veintidós.


MARCIO GIOVANNY SIERRA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS
(DIGER)




GABRIELA ALEJANDRA RAUDALES CARDENAS
LA CONTRATISTA

CONTRATO ESPECIAL

No. DIGER-SRH-013/2022

Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro asesor de Gestión Pública por Resultados, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** y **FREDY HERNAN TEJADA FLORES**, mayor de edad, Hondureño, con Identidad No. 0801-1962-02902, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar, el presente **“Contrato Especial”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **“EL CONTRATISTA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **Especialista en gestión por resultados** dependiente de la **JEFATURA DE GESTIÓN POR RESULTADOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Apoyar a lo interno de la jefatura de gestión por resultados asignada, los trabajos orientados a la implementación del Modelo de Gestión por Resultados, especialmente de los procesos relacionados con el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET). 2. Elaborar los informes de seguimiento a la gestión sectorial, en base a la información generada por el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET), sistematizando información de las instituciones del sector, y realizando el análisis respectivo. 3. Apoyar técnicamente a las Mesas Sectoriales para la Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (MESGEPRET), instaladas como mecanismo institucional en el marco del SIGPRET, según lineamientos de la Jefatura. 4. Apoyar los requerimientos de las instancias sectoriales y equipo de analistas a su cargo, respecto a dudas y aclaraciones relacionadas al SIGPRET y a la elaboración de los informes institucionales, para la entrega oportuna de la información. 5. Asegurar la calidad, pertinencia y oportunidad de la información presentada para la elaboración de los informes de seguimiento generados con información SIGPRET, realizando la revisión integral de los productos presentados por parte de los analistas a su cargo. 6. Representar a la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) en los diversos eventos de trabajo a nivel nacional o internacional a los cuales se delegue. 7. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando **“EL CONTRATISTA”** sus servicios a partir del 27 de junio de 2022 al 31 de agosto de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de honorarios profesionales la cantidad de **L. 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil lempiras)** mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: PRESENTACIÓN**



DE INFORME: Deberá presentar un Informe final al término del Contrato.- **CLÁUSULA SEXTA:** **FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS**, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 002 Evaluación de Indicadores de Transparencia y ODS - Agenda 2030, objeto de gasto 12910 Contratos especiales, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA:** **DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA:** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** "EL CONTRATISTA" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS".- **CLÁUSULA NOVENA:** **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA:** **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS".- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "EL CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** **TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** **EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS".- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** **"CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en

cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A



la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.**

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintisiete (27) días del mes de Junio del Dos Mil Veintidós.


MARCIO GIOVANNY SIERRA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS
(DIGER)




FREDY HERNAN TEJADA FLORES
EL CONTRATISTA